



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA**

«AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU»
«DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ»
“VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ-DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2016-MDM.

Marcavelica, 14 de Octubre de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Marcavelica en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de Octubre del año en curso, contemplo la realización del Matrimonio Civil Comunitario en el distrito y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Constitución Política del Perú, la Comunidad y el Estado protegen a la familia, promueve el matrimonio y los reconoce como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, las municipalidades como parte integrante del Estado, tienen el deber de proteger a la familia y promover el matrimonio, controlando de este modo la legalidad y seguridad jurídica de los mismos;

Que, el artículo 234º del Código Civil, establece que el matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y se formaliza con sujeción a las disposiciones de ley, a fin de hacer vida en común, debiendo declarar dicha voluntad oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de los contrayentes;

Que, con ocasión de celebrarse este 25 de diciembre el Nacimiento del Niño Jesús, esta Municipalidad ha programado realizar un Matrimonio Civil Comunitario dirigido a la población de menos recursos de nuestro distrito para que puedan legalizar su situación conyugal;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 252º de la norma civil acotada, el Alcalde puede dispensar la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el artículo 248º;

Que, en tal sentido y debido a la precariedad económica u otros motivos que las parejas unidas de hecho no han podido regular su situación matrimonial, se hace necesario dispensar a los contrayentes de la publicación del edicto matrimonial;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo por unanimidad aprobó la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo 1º.- AUTORIZAR EL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO EN EL DISTRITO DE MARCAVELICA, a llevarse a cabo el día 23 de diciembre del año en curso con ocasión de celebrarse las fiestas navideñas.

Artículo 2º.- Disponer, conforme lo acordado en la Sesión de Concejo de la fecha, el pago de **Treinta y Seis con 29/100 Soles** (S/. 36.29) como único derecho a ser abonado por los contrayentes.

Artículo 3º.- Dispensar la publicación del Edicto Matrimonial, debiendo anunciarse la relación de todos los contrayentes que participen del Matrimonio Civil Comunitario, por medio de un aviso que se colocara en la Oficina de Registros Civiles y los locales Municipales por un mínimo de ocho (8) días.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA**

«AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU»
«DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ»
“VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ-DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA”

VIENE ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2016-MDM, de fecha 14 de Octubre de 2016.

Artículo 4°.- Los contrayentes deberán cumplir con presentar todos los requisitos establecidos en el artículo 248° del Código Civil, siendo éstos los siguientes:

- a) Partida de nacimiento de Ambos Actualizada
- b) Certificado Médicos de ambos con constancia de consejería o análisis
- c) Certificado de Domicilio de Ambos conyugues
- d) Fotostática de DNI de ambos conyugues
- e) Certificado de Soltería
- f) Dos testigos, mayores de 18 años con copia simple de DNI
- g) Cancelar el derecho de trámite en el Área de Rentas

Artículo 5°.- Encargar a la Oficina de Registro Civil el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y a Relaciones Públicas su difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C. (08)
-Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA
Mg. Wilian Ramón Alcas Agurto
ALCALDE